



EXPTE Nº : 096/E.M./96.-
SANCIONADA: 10 de Febrero de 1.996.
PROMULGADA: 21 de Febrero de 1996.
DECRETO Nº: 126/96
ORDENANZA Nº: 304/HCD/96.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE
FECHA 10 DE FEBRERO DE 1.996, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 19).- INCORPORESE como nuevos titulos y Artículos dentro de la
Ordenanza Tarifaria los Sigüientes:

ESTACION TERMINAL

Art. 29).- LOS aranceles correspondientes al uso de la Terminal
quedan fijados conforme a lo siguiente:

DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO

Vehiculos de portes medianos y pequeños	diario	10 U.F.
	mensual	75 U.F.

DERECHO DE USO DE LOCALES DE BOLETERIAS Y DEPOSITOS

a) Empresas que operen durante todo el Año		
a.1) de octubre a marzo		875 U.F.
a.2) de abril a septiembre		
por cada pasajero que trasladen desde El Calafate		1 U.F.
b) Empresas que operen solo en temporada		
b.1) durante los meses de operación		875 U.F.
b.2) durante los meses de receso en concepto de reserva del local		125 U.F.

Derecho de uso de la terminal a pagar por cada pasajero 2.5 U.F.

Monto mínimo base para llamado a licitación de los Locales
Comerciales: 4.500 U.F.

Multas por inobservancia de las obligaciones impuestas por la presente:
Ordenanza occilarán entre 500 U.F. y 10.000 U.F. como máximo de acuerdo
a la gravedad de la falta.-

Derecho de uso por Espacios Publicitarios: se cobrarán conforme a lo
establecido en la presente Ordenanza en el titulo de DERECHO DE
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA art. 179) inc. b).-



GIMNASIO MUNICIPAL

- a. Derecho a participar en clases de gimnasia por mes: 25 U.F.
tales como gimnasia aerobica, localizada, pesa, etc.,
- b. Derecho del uso de las instalaciones del gimnasio para la practica de distintas disciplinas deportivas por mes por persona: 25 U.F.
tales como basquet, volley, etc.,
- c. Derecho del uso de las instalaciones del Gimnasio por parte de las distintas instituciones deportivas por mes por 6 Hs.
semanales: 125 U.F.
- d. Derecho a usar las instalaciones del gimnasio por parte de la asociaci3n de Boxeo: 75 U.F.

Art. 39).- MODIFICASE el Art. 179) de la Ordenanza N^o 253/95, al que se le incorpora como inc. b) el siguiente texto:
Por los afiches de propaganda comercial se abonar3 anualmente:

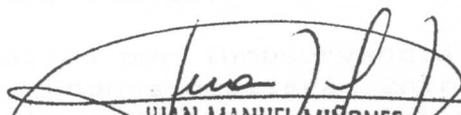
- 1- hasta 0,30 m x 0,30 m cada uno..... 50 U.F.
- 2- hasta 1,00 m x 0,50 m cada uno.....125 U.F.
- 3- hasta 1,30 m x 2,00 m cada uno250 U.F.

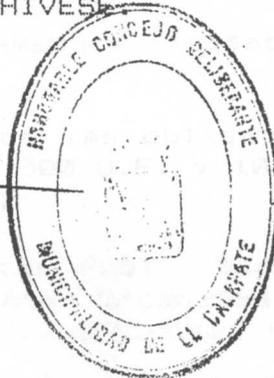
Art. 49).- MODIFICASE el Art. 159) de la Ordenanza N^o 253/95, el que en la parte que se refiere al derecho de habilitaci3n comercial para...."Agencia de alquiler de Autos sin chofer.....1500 U.F., deber3 decir Agencia de Alquiler de Autos sin chofer o Agencia de Autos Remisse.....1500 U.F.-

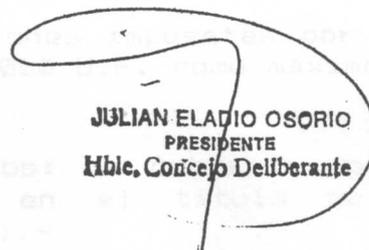
Art. 59).- MODIFICASE el Art. 239) de la Ordenanza N^o: 253/95, el que en su nueva redacci3n deber3 decir " todo veh3culo patentado en la Municipalidad de El Calafate y cuyo propietario tenga residencia minima permanente y fehacientemente comprobada en los 3ltimo dos Años, en El Calafate, abonar3 el 30% de los montos establecidos en el Art. 219) inc. a,b,c,d,e,f,h,e,i, mientras que los comprendidos en el inc. g abonar3 el 25% de dicho monto.

Art. 69).- REFRENDARA la presente Ordenanza el SeÑor Secretario General de este HCD, Don JUAN MANUEL MIRONES.-

Art. 79).- Tomen conocimiento Secretaria de Bloques. El3vese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.


JUAN MANUEL MIRONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

T3ngase por Ordenanza Municipal N^o: 304/96, D3se a Bolet3n Municipal, Comuniquese y Cumplido ARCHIVASE.-